



ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO TIPO CAMIONETA MODELO 2019, MOTOR 2.800 CC DIESEL, DOBLE TRACION (4X4), CINCO PUERTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA".

C19 - 064

ENTIDAD CONTRATANTE	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA	:	AGRICOLA AUTOMOTRIZ S.A.S,
NIT:	:	No. 860.023024-6
OBJETO	:	ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO TIPO CAMIONETA MODELO 2019, MOTOR 2.800 CC DIESEL, DOBLE TRACION (4X4), CINCO PUERTAS PARA USO DE LA GERENCIA GENERAL Y FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E
VALOR	:	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$174.626.000) M/CTE NCLUIDO IVA
PLAZO	:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	No. 527 del 28 DE FEBRERO DE 2019

Entre los suscritos a saber, **JEFFERSON OCORO MONTAÑO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.107.858 extendida en Cali (V), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°. 1-3-0225 del 18 de febrero de 2019 y Acta de Posesión No. 0097 del 18 de febrero de 2019, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL - CONTRATANTE** de una parte, y por la otra el señor **ANDRES GOMEZ GARCES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.412.011, quien obra en nombre y representación de la Sociedad **AGRICOLA AUTOMOTRIZ S.A.S**, identificada con Nit. 860.023024-6, constituida mediante escritura número 5132 del 25 de julio de 1968 notaria sexta de Bogotá, inscrito en la cámara de comercio el 12 de marzo de 1969 bajo el número 37828 del libro IX, y quien adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ADQUISICIÓN**, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°. 1807 del 07 de noviembre de 1995. 2) Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 *ibidem* establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; 3) Que de igual manera de conformidad con lo preceptuado en los artículos 11 y 49 constitucionales, además de la Jurisprudencia y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y la salud y la seguridad social de las personas, para el caso

1



ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO TIPO CAMIONETA MODELO 2019, MOTOR 2.800 CC DIESEL, DOBLE TRACION (4X4), CINCO PUERTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA".

C19-0641

en especial, de las que son usuarias del HOSPITAL, en procura de su conservación y restablecimiento. 4) Que el presente proceso se rige mediante modalidad de Contratación Directa, en razón a la cuantía la cual es de mínima, por no superar los 300 S.M.L.M.V, en aplicación al artículo 9° de la Resolución 3808 de 2014 y el artículo 10.2.1 Acuerdo 007 de 2014. 5) Que conforme al estudio previo realizado en la fecha 07 de marzo de 2019, por la Subgerente administrativa la E.S.E – HUV, existe una necesidad preponderante, plenamente justificada y consecuente en la adquisición de Un (1) Vehículo tipo camioneta de conformidad a las especificaciones técnicas del precitado estudio, esto como primera medida de protección basada en la adquisición de un vehículo que cuente con un sistema altamente confiable, eficiente, con alta potencia en velocidad y fuerza, que garantice el desplazamiento del señor Gerente General del Hospital Universitario del Valle " Evaristo Garcia" E.S.E, cuando este lo requiera en cumplimiento de su función administrativa como Gerente General de la E.S.E, esto como medida de protección para salvaguardar su integridad física y la de sus acompañantes, en caso de un hecho represivo que atente contra su vida y la de sus acompañantes, como los hechos ocurridos el pasado 15 de febrero de 2019, el cual este siendo objeto de investigación por las autoridades competentes. Por lo anterior esta necesidad requieren ser resuelta mediante procedimiento de Contratación Directa, por lo que se cumplió en su totalidad el procedimiento contemplado en el artículo 10.2.1 del Acuerdo 007 de 2014. 6) Que realizada el análisis de selección objetiva a cargo de la Subgerente administrativa del HUV, la señora Pola Patricia quintero, la oferta seleccionada que cumple con criterios de calidad y precio es la presentada por la sociedad AGRICOLA AUTOMOTRIZ S.A.S, por lo que se recomienda al Gerente General la oferta de la sociedad AGRICOLA AUTOMOTRIZ S.A.S, identificada con Nit. No. 860.023024-6. 7) Que para asumir este acto administrativo que afecta apropiaciones presupuestales previamente existe las Disponibilidad Presupuestales N°. 527.del 28 de febrero de 2019, para el presente Contrato de Adquisición. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Adquisición, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO TIPO CAMIONETA MODELO 2019, MOTOR 2.800 CC DIESEL, DOBLE TRACION (4X4), CINCO PUERTAS PARA USO DE LA GERENCIA GENERAL Y FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E** **PARAGRAFO I: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La entrega de Un (01) vehículo Tipo camioneta modelo 2019, motor 2.800 cc diesel, doble tracción (4x4), cinco puertas; para el fortalecimiento del parque automotor del hospital universitario del valle "Evaristo García" E.S.E, con las siguientes especificaciones:

PESOS Y DIMENSIONES.	
Peso bruto vehicular (kg.)	2.735
Peso vacío (kg.)	2.085
Capacidad de carga (kg.)	650
Capacidad de remolque (kg.)	2.000 con freno, 750 sin freno
Largo (mm)	4.795
Altura (mm)	1.835
Altura al piso (mm)	279
Ángulo de entrada / salida (grados)	29 / 25
Capacidad tanque de combustible (gal.)	21
MOTOR	
Cilindraje (c.c.)	2.755
Combustible	Diésel

ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO TIPO CÁMIONETA MODELO 2019, MOTOR 2.800 CC DIESEL, DOBLE TRACION (4X4), CINCO PUERTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA".

C19 - 064

Potencia máxima (Hp / RPM)	174,3 / 3.400
Torque máximo (Nm / RPM)	450 / 1.600 a 2.400
Tecnología	DOHC + 16 válvulas + Intercooler + Turbo NGV
CAJA	
Tipo de transmisión	Automática secuencial
Velocidades	6 + reversa
Primera	3600
Segunda	2090
Tercera	1488
Cuarta	1000
Quinta	0,687
Sexta	0,580
Reversa	3732
SUSPENSION Y DIRECCION	
Suspensión delantera	Independiente, doble horquilla, resorte helicoidal
Suspensión trasera	4 brazos, helicoidal
Barra estabilizadora	Frontal + trasera.
Timón y ajuste	Uretano. Ajuste de altura y profundidad (manual)
Asistencia dirección	hidráulica
Radio mínimo de giro (m.)	5,8 a rueda / 6,2 carrocería
Llantas	265 / 65 R17 (A/T) Rin de aluminio
Llanta de repuesto	265 / 65 R17 Rin de acero
SEGURIDAD	
Faros delanteros	Bi-halógenos, tipo proyecto
Exploradoras	No
Frenos delanteros	Discos ventilados
Frenos traseros	Discos ventilados
Asistencias de frenado	ABS + EBD
Asistencias de tracción	No
Limpiaparabrisas	Intermitente + aspersion velocidad variable
Desempañador trasero	Si
Estructura carrocería	GOA
Airbags	3 (2 frontales y 1 rodilla)
Cinturones delanteros	2 de tres puntos con limitador de fuerza, pretensionador y ajuste de altura
Cinturones traseros segunda fila	3 de tres puntos
Cinturones traseros tercera fila	2 de 3 puntos
Apoyacabezas	7 (tipo individual)
Sistema isofix	Si (2 anclas)
Columna de dirección	Diseño Colapsable
Pedal de freno	Diseño Colapsable
EQUIPAMIENTO	
Aire acondicionado	Manual + ducto trasero
Espejos exteriores	Eléctricos + color carrocería + direccionales + retráctil eléctricamente
Espejo interior	Manual, día / noche
Radio	AM + FM + CD + DVD + Bluetooth + USB + AUX
Elevavidrios	Eléctricos (Sólo conductor A/A un toque,





ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO TIPO CAMIONETA MODELO 2019, MOTOR 2.800 CC DIESEL, DOBLE TRACION (4X4), CINCO PUERTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA".

C19 - 064

	antiatrapamiento)
Material tapicería sillas	Tela
Silla conductor	Tipo deportiva. Ajuste manual de deslizamiento, altura y reclinar espaldar
Control crucero	Si
Computador de abordó	Si, Tipo DOT
Inmovilizador / Alarma	Inmovilizado
Conector accesorios	3 (12 VDC) Frente, atrás y consola
Guantera	2 (1 iluminada y con llave)
Portagafas	Si + luz techo
Portavasos	2 (tablero de instrumentos + segunda fila)
Portamapas	1 en cada puerta delantera
OTRAS ESPECIFICACIONES	

POSTVENTA	<p>El CONTRATISTA deberá anexar certificación expedida por el fabricante, ensambladora o distribuidor en la que conste que EL CONTRATISTA cuenta con el soporte técnico de fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de los repuestos para el vehículo ofertado.</p> <p>El oferente deberá anexar la relación de los talleres autorizados en el ámbito nacional o regional para prestar los servicios.</p> <p>El oferente está obligado a prestar el servicio de garantía post venta, exigidos dentro de su garantía (100.000 Kilómetros) o 3 años lo que ocurra primero</p> <p>Los mantenimientos del vehículo se realizarán conforme al plan de mantenimiento programado, los cuales tendrán costo en caso de presentarse alteración o modificaciones en el vehículo por parte del contratante.</p>
INFORMACION TRAMITE DE REGISTRO	<p>Dentro del valor ofertado deberá incluir el costo de la matrícula del vehículo, en Cali y debe ser tipo oficial.</p> <p>el nombre del propietario debe ser el Hospital</p>

4



ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO TIPO CAMIONETA MODELO 2019, MOTOR 2.800 CC DIESEL, DOBLE TRACION (4X4), CINCO PUERTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA".

C19-064

	universitario del Valle "Evaristo García " Nit. 890363461-2
REQUERIMIENTOS ADICIONALES	Ser concesionario de la marca que oferta. La marca debe estar representada en Colombia como mínimo por diez (10) años demostrada con la inscripción del registro de marca, expedido por la superintendencia de industria y comercio, el cual deberá ser anexado a la propuesta. Poseer un taller de mantenimiento de su propiedad y almacén de repuestos en la ciudad de Cali.
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	El oferente deberá contar con una experiencia mínima de 10 años en la comercialización y distribución de vehículos en la ciudad de Cali.

PARAGRAFO II: El bien deberá entregarse de la marca ofertada y facturarse al precio ofertado. **PARAGRAFO III:** El cumplimiento del objeto contractual deberá de ejecutarse a cabalidad con las condiciones específicas establecidas en la oferta y estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$174.626.000) M/CTE NCLUIDO IVA. FORMA DE PAGO:** El Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" E.S.E, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) contra entrega y recibo a satisfacción del vehículo, descrito en el alcance del objeto, lo cual tendrá lugar previa la previa entrega de facturas, aprobación de la garantía comercial, de la garantía de cumplimiento y la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor. Las facturas deben incluir el valor total y la cantidad suministrada, e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato, y los documentos que el contratante por medio de su supervisor solicite para acreditar la propiedad del vehículo y demás documentos exigidos como obligaciones a cargo del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **CLAUSULA TERCERA - TERMINO:** El plazo de ejecución del presente contrato será por TRES (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 9 del acuerdo 007 de 2014, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1- Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando las indicaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada, además de ceñirse a las disposiciones constitucionales y al principio de la buena fe. 2- Realizar a su costo, todos los trámites necesarios como inscripción y matrícula del Vehículo para el cumplimiento del objeto contratado, ante la secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali. 3- Entregar el Vehículo, en condiciones de óptimo funcionamiento, dada su condición de ser cero kilómetros, de acuerdo con los parámetros y especificaciones técnicas contenidas en el contrato. 4-Entregar a título de venta un (01)



ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO TIPO CAMIONETA MODELO 2019, MOTOR 2.800 CC DIESEL, DOBLE TRACION (4X4), CINCO PUERTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA".

C19-061

vehículo tipo camioneta modelo 2019, motor 2.800 cc diesel, doble tracción (4x4), cinco puertas para uso de la gerencia general y fortalecimiento del parque automotor del Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E. 5- Atender las solicitudes y recomendaciones en este sentido que provengan de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato. 6- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, según lo dispuesto en los documentos del proceso con los más altos estándares de calidad y la propuesta presentada que hacen parte integral del contrato. 7- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8- Avisar oportunamente al HUV de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 9- Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato. 10 - Mantener contacto con el Hospital para evaluar la calidad del objeto del contrato. 11- Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por el HUV, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser requeridos. 12- Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 13- Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento del mismo. 14- Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, de haber lugar a ello, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2.002, y a la Circular Departamental No. 001 de septiembre de 2.003. 15- Teniendo en cuenta que el fin de esta contratación es prestar un alto nivel de seguridad en desplazamiento, el CONTRATISTA deberá de garantizar que el vehículo objeto de la presente contratación, tenga las condiciones necesarias para ser BLINDADO con un nivel de protección hasta tipo 4, esto no implica que esté a cargo del CONTRATISTA el blindaje del mismo. 16- Entregar a título de venta EL VEHICULO ofertado, según las especificaciones técnicas de la propuesta y ficha técnica, en los sitios que sean señalados y en el plazo determinado por el supervisor del contrato. 17- Sanear la venta del bien objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 18- Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE" sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 19- Entregar el Vehículo en condiciones de uso inmediato, garantizando su perfecto funcionamiento, situación que deberá de ser ratificada por el supervisor del contrato. 20- EL CONTRATISTA deberá de entregar la declaración de importación del vehículo a adquirir. 21- Entregar sin ningún tipo de limitación a la propiedad el vehículo objeto del contrato, hecho que deberá de constar en la licencia de tránsito del mismo expedida por la secretaria de tránsito y transporte del Municipio de Cali. 22- Entregar el manual de mantenimiento del vehículo. 23- Garantizar la existencia de repuestos y accesorios del vehículo durante la existencia de la garantía del vehículo. 24- Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicara al contratista por escrito la situación presentada y EL CONTRATISTA en un término razonable efectuara la reposición de los bienes en el lugar indicado. 25- entregar el Equipo de carretera y herramienta de acuerdo con las especificaciones técnicas del vehículo. 26- Matricular con el servicio oficial sin costo adicional para el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, el vehículo adquirido y entregarlo con las placas instaladas. 27- El proponente deberá de anexar la certificación expedida por el concesionario o distribuidor autorizado del vehículo en la que se compromete a brindar garantía mínima por el termino de tres (3) años o 100.000 kms, contados a partir de la entrega del mismo. 28- No acceder a peticiones o amenazas de quienes



ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO TIPO CAMIONETA MODELO 2019, MOTOR 2.800 CC DIESEL, DOBLE TRACION (4X4), CINCO PUERTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA".

C19-064

actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 28- Mantener indemne al Hospital Universitario del Valle "Evaristo Gracia" E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causas sus actuaciones en el desarrollo de la ejecución del presente Contrato. 29. Las demás que establezca la Ley. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Corresponde al HOSPITAL: 1. Pagar el valor acordado en la relación contractual producto de la presente invitación, de acuerdo con las tarifas y formas de pago fijadas, con la facturación presentada y certificada previamente por el supervisor del contrato. 2. Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. 3. Designar un supervisor del presente contrato de adquisición. 4. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de la relación contractual. 5. Supervisar el cumplimiento del objeto de la relación contractual. 6. Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor designado a efecto de que la relación contractual se ejecute sin inconvenientes. **CLAUSULA SEXTA- GARANTIA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL garantía de cumplimiento en los términos del Artículo 24 del Acuerdo 07 de 2014 consistente en pagare o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que garantice **A). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **B). AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES:** Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C). CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. **D) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. **CLAUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los miembros de la Junta Directiva se hallan incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante EL HOSPITAL y frente a terceros. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de (el) o (la) SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DEL HUV, o quien haga sus veces, o quien designe el gerente general quien tendrá las siguientes responsabilidades. a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el HOSPITAL, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. g) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. h) Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. i) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se haya constituido la garantía exigida. j) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. k) Informar a la Entidad Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del



ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO TIPO CAMIONETA MODELO 2019, MOTOR 2.800 CC DIESEL, DOBLE TRACION (4X4), CINCO PUERTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA".

C19-064

contrato en cualquier etapa de su ejecución. m) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. o) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. p) Todas las demás que dispone el Acuerdo 007 de 2014, la Resolución DG -3809-2014 y la Ley 1474 de 2011. q) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registrado. **CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al HOSPITAL, hasta por un valor equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios. EL HOSPITAL podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o se cobrará por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, es decir, que tal descuento no obsta para que EL HOSPITAL pueda demandar al CONTRATISTA ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - COSTOS, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:** Todos los costos, impuestos y deducciones necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Contrato de Adquisición serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2017 del presupuesto según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1645 de fecha de septiembre de 2018. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Propuesta presentada por el contratista. 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.- Hoja de vida única persona jurídica. 4.- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal. 5.- Rut. 6.- Certificado de existencia y representación legal. 7.- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8.- Certificado de no responsable fiscal de la Contraloría General de la República. 9.- Copia de la cedula del representante legal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSION VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere que El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E constituya el Certificado de Reserva Presupuestal y la presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CESION:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA como contratista, le está prohibido a éste ceder totalmente o parcialmente el mismo sin la autorización del contratante. **CLAUSULA**



ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO TIPO CAMIONETA MODELO 2019, MÓTOR 2.800 CC DIESEL, DOBLE TRACION (4X4), CINCO PUERTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA".

C19-064

DECIMA OCTAVA –CADUCIDAD: En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014. En caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por el suministro efectivamente entregados en los términos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato o de su liquidación se resolverán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al temã. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL HOSPITAL, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a el HOSPITAL, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL HOSPITAL en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PRORROGA:** El presente contrato podrá prorrogarse cuando las necesidades así lo exijan, sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato, cualquier prórroga o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha estipulada en la cláusula tercera del presente Contrato, sin que medie escrito alguno. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para su liquidación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición de un acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes podrán acordar los ajustes revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si lo hubiere; esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2014. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo para liquidar por mutuo acuerdo **VIGESIMA**



ADQUISICION DE UN (01) VEHICULO TIPO CAMIONETA MODELO 2019, MOTOR 2.800 CC DIESEL, DOBLE TRACION (4X4), CINCO PUERTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA".

CUARTA- REGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes la Empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación del HOSPITAL, adoptado mediante Acuerdo No. 007-14 del 3 de junio de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA-CORRECCIONES:** El Hospital se reserva la facultad de corregir y adicionar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de la cual se le informara al contratista previamente y por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- VEEDURIA.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, artículo 36 del Acuerdo 07-14 de 2014 y demás normas que reglamenten la materia. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DOMICILIOY DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se convierte como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No. 36-08, teléfono 6206000, Cali- Valle. **EL CONTRATISTA:** La carrera 8 No. 33-72 Municipio de Cali. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, dos (2) ejemplares con firmas originales, el
18 MAR 2019

EL CONTRATANTE

JEFFERSON OCORO MONTANO
Gerente General (E)

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL
"Evaristo García" E.S.E.

Proyecto: Ángela Marta Beltrán – profesional Administrativa AGESOC
Aprobó: Dr. Jefferson Ocoro Montano – Gerente General (e)

EL CONTRATISTA:

ANDRÉS GÓMEZ GARCÉS
Representante Legal
AGRICOLA AUTOMOTRIZ S.AS
Nit. No. 860.023024-6



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 527

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE ACUERDO CON:

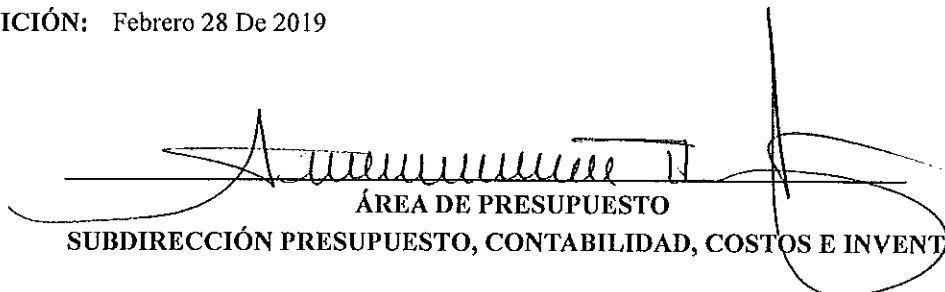
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202010021100	COMPRA DE EQUIPOS RECURSOS PROPIOS	225,000,000.00

TOTAL 225,000,000.00

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Febrero 28 De 2019

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 600

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 527 -✓

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202010021100	COMPRA DE EQUIPOS RECURSOS PROPIOS	174,626,000.00 ✓

TOTAL 174,626,000.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 860023024-6

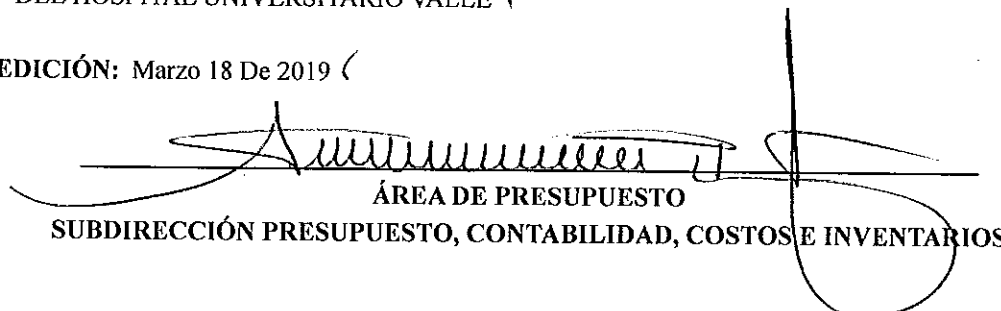
BENEFICIARIO: AGRICOLA AUTOMOTRIZ S.A.S. ✓

CONTRATO: C19-064 ✓

CONCEPTO: ADQUISICION CAMIONETA 4X4 FORTALECIMIENTO PARQUE A DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VALLE ✓

FECHA DE EXPEDICIÓN: Marzo 18 De 2019 ✓

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS